

INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN SALAMANCA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 7/2012 POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO AUTONOMICO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEON, EL DECRETO 75/2013 QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON, Y EL DECRETO 9/2014 POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE TURISMO Y EL CENSO DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CASTILLA Y LEON.

Con fecha 1 de marzo de 2023, procedente de la CONSEJERIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTES- SECRETARIA GENERAL DE CULTURA- SEVICIO DE EVALUACIÓN, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO-. Se recibe Comunicación interior en relación con el Proyecto de Decreto 75/2013 de modificación de los Decretos arriba citados y oficio del Secretario General pidiendo se realicen observaciones y sugerencias en el plazo de diez días, por lo que en lo que se refiere al Decreto 75/2013 que regula los establecimientos de alojamiento rural en la comunidad de castilla y león y el Decreto 9/2014 por el que se regula el registro de turismo y el censo de la promoción de la actividad turística de castilla y león se comunican las siguientes:

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:

A) Artículo 2 del Proyecto de Decreto: Modificación del de modificación DECRETO 75/2013 QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON:

Propuestas no incluidas en la modificación:

- Artículo 24 del DECRETO 75/2013: sugiere que el salón comedor cuente con ventilación directa y podría contar cama supletoria, en este último caso con limitaciones.
- Artículo 25.- añadir que la cocina disponga de campana extractora.- a todos los establecimientos se le exige (VUT y apartamentos).
- Del anexo II, se considera a efectos de categorización no se debería premiar:
 - La campana extractora (en relación con lo propuesto anteriormente).
 - La tapa del baño: en las visitas de inspección se observa que todos los inodoros tienen tapa por lo que se sugiere que no conste como valorable en la categorización.
 - Procedimientos de gestión “por escrito”: Area 7, línea nº 2. Puntuación 3, 4 y 5.: concretar a que se refiere, si es en formato papel o vale otro soporte. Si es válido en soporte archivo en el ordenador, no se entiende qué diferencia hay con respecto a gestión informatizada.
- Artículo 35.- declaración responsable: se sugiere añadir que junto a la declaración responsable presenten Plano de cotas y superficie de todas las dependencias del establecimiento y acrediten la representación si declaran representante. De considerar que no procede pedir que los adjunten a la



declaración, que al menos conste que se podrán, ya que hemos tenido casos con problemas al alegar que no están obligados a aportar el plano de cotas y superficie:

- Plano de cotas y superficie de todas las dependencias del establecimiento.
- Acreditación en su caso de representación

Se le están requiriendo antes de la inspección turística ya que cuando va la Inspectora normalmente no los tienen y no puede comprobarlos.

- *Artículo 38 punto 2: camas supletorias y cunas: dice el Decreto: "... el número de camas supletorias no podrá exceder del 50% de las camas fijas".- Tal como está redactado, en una habitación con una cama de matrimonio no se podría poner cama supletoria y sin embargo si tienen dos camas si, por lo que se propone que diga plazas en vez de camas, salvo que se considere correcto como está.*

B) Artículo 3 del Proyecto de Decreto: Modificación del EL DECRETO 9/2014, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE TURISMO Y EL CENSO DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN.

A) Punto 7. Que modifica el apartado 5 del artículo 10 (procedimiento de inscripción de altas, modificaciones y baja)

- Párrafo primero: En lugar de solicitud se propone que conste una "comunicación de modificación" o "comunicación de suspensión" suscrita por el titular del establecimiento, ya que no se aprecia que tengamos que decidir sobre conceder, solo tiene que hacer constar los motivos.
- Párrafo segundo: tal como está redactado entendemos que estando de alta, pueden volver a comunicar una nueva suspensión sin que haya transcurrido ningún periodo intermedio mínimo. Si esa no es la idea que quede claro.

En Salamanca a 10 de marzo de 2023

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Fdº: Adolfo DOMÍNGUEZ PERRINO

